Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción II y IV; 7, 18, 20, fracción IV, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 327 y 327-A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PAE 2018), se sustenta en lo que establecen los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

• Determinar el tipo de evaluación que se aplicarán al programa presupuestario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

• Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México” (LGEPPGEM).

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se entenderá de acuerdo a lo establecido en los LGEPPGEM, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 23 de febrero de 2017.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del Instituto, previa autorización del Pleno del Instituto, de conformidad a lo establecido en el Articulo 327-A, inciso III, del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

VI. A través de las UIPPE se coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPGEM.

Para la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones TRIGÉSIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPGEM.

VII. Para la evaluación del programa presupuestario se aplicarán los Modelos de Términos de Referencia respectivos, que emita la Secretaría de Finanzas o el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VIII. El responsable del programa presupuestal, deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el Articulo 327-A, incisos VI y VII, del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

IX. El resultado de la evaluación deberá de darse a conocer de forma permanente a través de la página de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones, y antes del último día hábil del ejercicio fiscal.

X. La evaluación del programa presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración (gabinete) cuando por su naturaleza así se determine; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SÉPTIMA de los LGEPPGEM.

**DATOS GENERALES DEL PAE**

**Programa Presupuestario:**

**0108040101**: Vinculación ciudadana con la administración pública.

**Objetivo**: Integra el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar información gubernamental de interés a la ciudadanía, así como a mantenerla informada sobre los programas especiales, acciones y logros del quehacer gubernamental, mediante procesos de transparencia y rendición de cuentas que propicien una buena interacción entre la población y el gobierno.

**Tipo de evaluación a Realizar:**

Evaluación de Diseño que busca identificar aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete.

**Objetivo General**:

Evaluar el diseño del Programa “Vinculación ciudadana con la administración pública” con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

**Objetivos Específicos:**

* Analizar la justificación de la creación y diseño del programa.
* Identificar y analizar su vinculación con la planeación Estatal.
* Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención.
* Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
* Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas.

**Metodología:**

Para el desarrollo de la evaluación del Diseño Programático del Programa “Vinculación ciudadana con la administración pública”, su utilizará lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 23 de febrero de 2017.

**Informe de Resultados:**

Una vez finalizada la evaluación del Diseño Programático se generará el informe respectivo con los resultados obtenidos, que incluya los aspectos relevantes para considerarse, así como de ser el caso, los hallazgos y aspectos que sean susceptibles de mejora.